



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1302



BUENOS AIRES, - 8 AGO 2012

VISTO el expediente N° 3072/04 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad de Ciencias Médicas solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para los títulos de ENFERMERO y LICENCIADO EN ENFERMERÍA, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 894/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1302



respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de ENFERMERO y LICENCIADO EN ENFERMERÍA que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO pertenecientes a la carrera de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Médicas con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.



Ministerio de Educación

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1302

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1302



A N E X O I

ALCANCES DEL TÍTULO DE ENFERMERO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad de Ciencias Médicas.

- Planificar, ejecutar y evaluar cuidados intermedios en enfermería en el individuo, la familia y la comunidad en los distintos niveles de prevención y de atención.
- Cuidar la salud del individuo en forma personalizada, integral y continua respetando sus valores, costumbres y creencias.
- Tomar decisiones relacionadas con el cuidado integral de las personas y la comunidad, integrando equipos interdisciplinarios y/o intersectoriales.
- Administrar y coordinar equipos de enfermería en unidades de atención hospitalaria y/o comunitaria.
- Delegar funciones, controlar y orientar la calidad de las prestaciones realizadas por el personal auxiliar de enfermería que ejecuta actividades de atención de la salud.
- Educar a las personas y/o grupos en relación al cuidado de la salud.
- Colaborar en actividades de investigación como miembro de un equipo de salud.

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad de Ciencias Médicas.

- Diagnosticar, planificar, ejecutar, dirigir y evaluar cuidados de enfermería al individuo, familia y comunidad en los distintos niveles de prevención y atención, así como en todos los grados de complejidad de dichos cuidados.
- Integrar equipos interdisciplinarios e intersectoriales en la atención a las personas y comunidad en los distintos niveles de la organización de los servicios de enfermería.
- Administrar servicios de enfermería hospitalarios, en los distintos niveles de complejidad y/o comunitario.
- Supervisar la calidad de las prestaciones que realiza el equipo de enfermería.
- Planificar, organizar, ejecutar y evaluar acciones de enfermería en situaciones de emergencia y catástrofes.
- Planificar, organizar, coordinar, desarrollar y evaluar programas de formación de recursos humanos y educación continua en enfermería.
- Programar y realizar investigaciones en enfermería.
- Participar con otros profesionales en investigaciones del área de la salud.
- Participar en políticas de atención, educación e investigación en enfermería.
- Participar activamente en los comités de ética de la práctica de la enfermería y de Bioética.

ABD.

(Handwritten signatures)



Ministerio de Educación

1302



ANEXO II

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO-, Facultad de Ciencia Médicas.

TÍTULOS: ENFERMERO y LICENCIADO EN ENFERMERÍA

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Régimen	Carga Horaria		Carga Horaria Total	Correlatividades
			T	P		

PRIMER AÑO

01	Anatomía	Anual	57	24	81	-
02	Fisiología	Anual	57	24	81	-
03	Físico-Química	Cuatrим.	40	16	56	-
04	Enfermería	Anual	130	518	648	-
05	Inglés I	Cuatrим.	20	8	28	-
06	Ciencias Psicosociales I	Cuatrим.	30	12	42	-
07	Antropología	Cuatrим.	38	16	54	-

SEGUNDO AÑO

08	Enfermería del Adulto y del Anciano	Anual	145	584	729	03-04
09	Ciencias Psicosociales II	Cuatrим.	28	11	39	06
10	Teología I	Cuatrим.	36	16	52	-
11	Inglés II	Cuatrим.	19	7	26	05
12	Ética	Anual	39	17	56	07
13	Legislación en Enfermería	Cuatrим.	20	8	28	-

TERCER AÑO

14	Enfermería Materno-Infantil	Anual	70	280	350	04
15	Enfermería Comunitaria	Anual	81	325	406	04-13
16	Enfermería en Salud Mental	Cuatrим.	14	56	70	09
17	Inglés III	Cuatrим.	19	7	26	11
18	Doctrina Social	Cuatrим.	37	15	52	10

HORAS TEÓRICAS: 880 HORAS

HORAS PRÁCTICAS: 1.944 HORAS

CARGA HORARIA PARA EL TÍTULO DE ENFERMERO: 2.824 HORAS.

CUARTO AÑO

19	Enfermería en Cuidados Críticos	Anual	97	389	486	08
20	Educación Permanente en Enfermería	Anual	95	40	135	15
21	Teología II	Cuatrим.	33	9	42	10

17/07/2011
 Firma



Ministerio de Educación

1302

Cód.	Asignatura	Régimen	Carga Horaria		Carga Horaria Total	Correlatividades
			T	P		

22	Epistemología y Sociología en Enfermería	Cuatrим.	31	8	39	15
23	Estadística y Bioestadística	Cuatrим.	19	7	26	-
24	Optativa I	Cuatrим.	19	7	26	-

QUINTO AÑO

25	Gestión y Administración en Enfermería	Anual	71	280	351	22
26	Investigación en Enfermería	Anual	38	151	189	22-23
27	Bioética	Cuatrим.	30	12	42	12
28	Optativa II	Cuatrим.	19	7	26	-
29	Tesina	Anual	34	134	168	De la 01 a la 28

HORAS TEÓRICAS: 1.366 HORAS.

HORAS PRÁCTICAS: 2.988 HORAS.

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA:

4.354 HORAS.

ABD.